

PERGAMINO, Agosto 15 de 1985.

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA sancionada por este Honorable Cuerpo constituido en Comisión, por la mayoría, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-220-85 COOPERATIVA ELECTROCA DE PERGAMINO R F: Deja sin efecto el 16% de aumento;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica de Pergamino Ltda. en lo referente a las tarifas familiares. Las mismas son las que a continuación se consignan:

- a) Tarifas para consumos menores a los 150 Kilovatios;
- b) Tarifas para consumos mayores a los 150 Kilovatios;

ARTICULO 2º.- Las tarifas menores a los 150 Kilovatios, (Inciso a) del Artículo 1º) serán congeladas a los valores vigentes al 12 de Junio de 1985.-

ARTICULO 3º.- Congélase la tarifa preferencial a los valores vigentes al 12 de Junio de 1985.-

ARTICULO 4º.- Las restantes tarifas del cuadro tarifario de la C.E.L.P. sufrirán un incremento del 23% (veintitrés por ciento), para las facturas emitidas a partir del 15 de Agosto de 1985.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

6  
Este acto propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 700/85.-

  
SILVIA L. MENÉNDEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ARG. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE